

**Universidad Nacional de Villa María**

**Instituto Académico Pedagógico de  
Ciencias Básicas y Aplicadas**

***Carrera: Medicina Veterinaria***

**Reglamento del Hospital Escuela de  
Pequeños y Grandes Animales**

**REGLAMENTO DEL HOSPITAL ESCUELA DE LA CARRERA MEDICINA VETERINARIA  
INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

**Fundamentación:**

A partir de varias reuniones llevadas a cabo durante el año 2017 y tomando como base los resultados obtenidos del taller FODA “Hospital Escuela” realizado en Villa del Rosario el día 21 de Octubre de 2016, dirigido por el Vice Rector Abogado Aldo Paredes, y que contó con la participación de los docentes afectados al Hospital Escuela, autoridades del Instituto y representantes estudiantiles, se consensuaron los siguientes aspectos que sustentan la necesidad de:

- Destacar la importancia de la vinculación de las actividades del Hospital Escuela con la formación académica de los estudiantes de Medicina Veterinaria.
- Articular con las asignaturas relacionadas con la práctica médica y quirúrgica de forma horizontal y vertical, de manera de asegurar la adecuada preparación de los futuros Médicos Veterinarios para la vida profesional.
- Aplicar los conceptos teóricos adquiridos durante la carrera, los cuales le permitirán reconocer la patología del animal a través de sus signos y síntomas. En la práctica, podrá diagnosticar las enfermedades a través de los signos principales y la interpretación de los estudios complementarios que se practiquen, además de implementar los caminos que conduzcan a la solución y/o manejo más adecuado de cada paciente.

- Fortalecer el perfil profesional esperado de nuestros egresados, mejorando el desarrollo en la atención al público, vocabulario, gestos y procedimientos médicos de excelente nivel académico.

## **TÍTULO I. OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento del Hospital Escuela de Pequeños y Grandes Animales de la carrera de Medicina Veterinaria (en adelante HE) de la Universidad Nacional de Villa María, con el propósito de regular el funcionamiento y la organización de las actividades que se desarrollan en dicho espacio, así también definir funciones y responsabilidades de quienes tuvieran a cargo la ejecución de dichas actividades.

**ARTÍCULO 2º.** Misión del Hospital Escuela.

- a) Docencia: Contribuir a la formación práctica de profesionales en las Ciencias Veterinarias.
- b) Generar un proceso de formación continua para los egresados, colegas y otros profesionales de la salud promoviendo posibilidades de actualización.
- c) Investigación: Promover la realización de actividades científicas en las diferentes áreas de la Salud Animal.
- d) Extensión: Constituir al HE en un centro clínico y de diagnóstico de referencia en la zona, con vocación de liderazgo, trabajando en permanente vinculación con los profesionales regionales y las comunidades locales. Prestar servicios integrales, especializados y de alta calidad.

### **ARTÍCULO 3º. Objetivos Generales y Específicos.**

#### Objetivos Generales.

- a) Asistir humanitariamente a todo animal enfermo, teniendo en cuenta su valor afectivo y económico y relacionándolo con la salud pública a través del conocimiento y prevención de las enfermedades zoonóticas.
- b) Permitir el desarrollo de un criterio médico propio de cada estudiante, que esté basado en los conocimientos teórico-prácticos y en la ética profesional.

#### Objetivos específicos.

- a) Abrir las puertas del conocimiento a los estudiantes mediante la investigación propia, participando de equipos de investigación generadores de conocimiento, con la posterior transferencia al medio.
- b) Reconocer la importancia de las prácticas clínicas de pequeños y grandes animales para los estudiantes de la carrera de medicina veterinaria.
- c) Capacitar a los estudiantes en los contenidos teórico-prácticos de las materias estimulando la práctica y manejo adecuado de equipos e instrumental, como así también los métodos complementarios.
- d) Comprender, aceptar e inducir la necesidad del trabajo colaborativo y en equipo en la medicina veterinaria moderna y del futuro.
- e) Lograr que los estudiantes desarrollen un "hábito clínico" a través de la integración metodológica de las habilidades adquiridas en las asignaturas preclínicas y en la parte práctica de la asignatura, para obtener la mayor cantidad de datos, comprenderlos, analizarlos y evaluarlos; aproximarse o

llegar al diagnóstico, pronóstico y tratamiento, efectuando una correcta profilaxis de las enfermedades.

- f) Desarrollar y estimular en el estudiante el sentido de la responsabilidad profesional.
- g) Fomentar, a partir de la práctica diaria, hábitos y criterios basados en la ética profesional.
- h) Respetar la vida de los animales y ser compasivo con ellos.
- i) Articular las actividades del Hospital Escuela con los objetivos específicos de las diferentes asignaturas que forman parte activa del mismo, desde el desarrollo de actividades prácticas hasta el aporte de contenidos teóricos de la clínica médica y quirúrgica.

**ARTÍCULO 4º.** Se define la estructura del HE de la siguiente forma: el Director, Jefe de Área de Pequeños Animales, Jefe de Área de Grandes Animales, docentes, no docentes, pasantes y estudiantes que cursen asignaturas relacionadas con la práctica médica. Las actividades del HE deberán articularse con la coordinación de la carrera.

**ARTÍCULO 5º.** Organización interna.

El Hospital Escuela está integrado por un conjunto de servicios para la atención clínica y quirúrgica, internación, diagnóstico (Rayos X y Ecografía) y tratamiento de las diferentes especies animales.

El HE también tiene un servicio “extra muro” y convenios con otras instituciones públicas y privadas de Villa del Rosario y otras localidades, con las cuales se desarrollan actividades prácticas de Medicina Veterinaria.

Internamente el HE se divide en 2 áreas, que representan los pilares de la Salud Animal. Las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:

- 1- Área de Medicina de Grandes Animales (bovinos, equinos, porcinos, caprinos y ovinos)
- 2- Área de Medicina de Pequeños Animales (caninos, felinos, especies no tradicionales).

**ARTÍCULO 6º.** Las actividades del HE se desarrollarán en las instalaciones de la carrera de Medicina Veterinaria en la sede de Villa del Rosario de la UNVM. Así mismo, se llevarán a cabo actividades en las instituciones públicas y/o privadas con las que la UNVM tiene convenio y donde los docentes consideren adecuadas para impartir clases teóricas, teóricos-prácticas o prácticas con los animales e instalaciones requeridas para tal fin.

**ARTÍCULO 7º.** Los docentes y estudiantes avanzados de la carrera que desarrollan actividades prácticas en el marco de la cursada de Medicina Veterinaria Aplicada I y II, serán corresponsables de conseguir animales con el objeto de realizar prácticas sobre ellos, supervisadas por los docentes Médicos Veterinarios.

## **TÍTULO II. DE LA JUNTA HOSPITALARIA**

**ARTÍCULO 8º.** Organización.

- a) La Junta Hospitalaria (JH) constituye el estamento superior de gobierno del Hospital Escuela.
- b) La conformación de la Junta Hospitalaria será de la siguiente forma: el Director del HE quien preside la JH (su voto tendrá el mismo valor que el del resto, excepto en caso de empate en el que tendrá doble voto); los jefes de Área de

Pequeños Animales y Grandes Animales (cada uno de ellos deberá designar a un representante suplente que tendrá la misma jerarquía en ausencia del jefe de área o por delegación del mismo), el Coordinador de la Carrera de Medicina Veterinaria; un docente (titular y suplente), un representante del claustro de Graduados (titular y suplente) y un representante del claustro estudiantil (titular y suplente). Esta conformación será elevada por el director del HE al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

- c) La JH se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes. En caso de ser necesario, se podrá convocar a sesiones extraordinarias. Las mismas deberán solicitarse con un tiempo de antelación mínimo de cinco días; estas tendrán lugar si se alcanza un quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que el tema a tratar sea cambios del reglamento o esté relacionado con la afectación de los miembros del plantel, se requerirá para aprobación de la moción el acuerdo de al menos dos tercios de los integrantes de la JH. Posteriormente deberá elevarse al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación.
- d) Si algún miembro de la JH faltase a 2 reuniones consecutivas, sin justificativo, el mismo cesará en su cargo y será remplazado definitivamente por el suplente de dicha área en carácter de titular; en dicho caso deberá nombrarse otro suplente.
- e) Las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán un orden del día que será enviado a todos los miembros de la JH con 48 hs de anticipación. El orden del día será constituido por aquellas solicitudes presentadas mediante nota formal al director de la JH.

- f) Por cada sesión de la JH deberá constar un acta correspondiente, redactada por un miembro designado por el director. La misma será firmada por los miembros presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 9º. Funciones.**

- a) Elevar la propuesta de designación del Director del Hospital al Consejo Directivo del Instituto A.P. de Ciencias Básicas y Aplicadas para su tratamiento.
- b) Sugerir y solicitar al Decano autorización acerca del uso de los recursos designados al Hospital Escuela.
- c) Coordinar las actividades que desarrollarán los docentes afectados al Hospital Escuela.
- d) Planificar y organizar las funciones del personal de apoyo administrativo del Hospital Escuela.
- e) Realizar propuestas de mejoras en infraestructura.
- f) Proponer y organizar las actividades específicas de las áreas, como así también colaborar en la realización de cursos, capacitación de grado y posgrado que involucren diferentes áreas del HE.
- g) Promover acuerdos, vínculos y convenios que fortalezcan el funcionamiento del HE y el proceso de educación, con el objetivo de lograr la excelencia profesional de todos los estamentos universitarios; contribuyendo así a la formación y perfeccionamiento de los equipos de trabajo.
- h) Recibir las solicitudes de los espacios curriculares que requieran las instalaciones del HE para realizar sus actividades prácticas.
- i) Derivación de casos/pacientes: se derivará prioritariamente a las especialidades y laboratorios que forman parte de la carrera de Medicina Veterinaria. En los casos en que se requiera realizar una derivación a otras

instituciones externas, las mismas deberán ser debidamente justificadas por el veterinario tratante ante la JH.

- j) Participar activamente, a través de un representante, de la Comisión de bioética, la cual aconseja y supervisa el adecuado funcionamiento del HE y promueve el respeto hacia la vida. La JH deberá, a partir de las sugerencias de la Comisión de Bioética, implementar o ejecutar las acciones necesarias para corregir.

### **TÍTULO III. DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCUELA. REQUISITOS, FUNCIONES Y ELECCIÓN.**

**ARTÍCULO 10º.** El Director deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser Médico Veterinario, profesor o mérito equivalente del área de Salud de Grandes o Pequeños Animales (Medicina Veterinaria Aplicada I, Medicina Veterinaria Aplicada II, Hospital Escuela), con más de 2 años de antigüedad en el Hospital Escuela.

El Director dependerá de la coordinación de Medicina Veterinaria y del Decano del Instituto.

**ARTÍCULO 11º.** Obligaciones y funciones del Director.

- a) El Director será la autoridad ejecutiva del HE y deberá ajustarse al reglamento y políticas institucionales vigentes.
- b) Representará al HE en todos los actos y comunicados.
- c) Podrá proponer y gestionar la realización de convenios con instituciones o empresas a efectos de lograr apoyo de distinta índole, tendientes a mejorar la actividad del HE.

- d) Conducir las diferentes actividades del HE siguiendo los lineamientos de las políticas académicas y de investigación de la carrera de Medicina Veterinaria y del Instituto en general.
- e) Coordinar con los jefes de área todas las actividades que se organicen desde el HE.
- f) Sugerir e implementar las medidas que se estimen convenientes para fomentar la investigación interdisciplinaria y la docencia.
- g) Articular las actividades de docencia e investigación con el Coordinador, las Secretarías Académica y de Investigación y Extensión del Instituto.
- h) Presidir las reuniones de la JH.
- i) Convocar las reuniones de la JH y solicitar reuniones extraordinarias cuando sean necesarias.
- j) Participar activamente de los procesos de acreditación y categorización de la carrera de Medicina Veterinaria establecidos por CONEAU.
- k) Deberá revisar las tareas de los jefes de área y mantener una comunicación constante, compartiendo la responsabilidad de la custodia e inventario del equipamiento y los fármacos designados a cada área.
- l) Su mandato será de 2 (dos) años a partir del día de la aprobación por el Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la UNVM, pudiendo ser reelecto por dos años más en el período inmediato posterior. Luego deberán pasar don mandatos completos antes de poder volver a postularse la misma persona.

**ARTÍCULO 12º.** La elección del Director será convocada por el Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la UNVM.

El Director será electo por todos los docentes que forman parte del Hospital Escuela (docentes de las asignaturas Medicina Veterinaria Aplicada I y II y Hospital Escuela) por simple mayoría, no computándose los votos en blanco. Luego la propuesta será elevada al Consejo Directivo para su designación final.

#### **TÍTULO IV. DE LOS JEFES DE ÁREA. REQUISITOS, FUNCIONES Y ELECCIÓN.**

**ARTÍCULO 13º.** Para cubrir el cargo de Jefe de Área deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser Médico Veterinario, profesor o Jefe de Trabajos Prácticos o mérito equivalente docente con dedicación semi exclusiva o superior y con un mínimo de 2 año de antigüedad en el Hospital Escuela.

Pertenecer al personal del HE dependiendo, en consecuencia, del Director del mismo.

**ARTÍCULO 14º.** Obligaciones y funciones de los Jefes de Área.

- a) Cumplirán la función de planificación y conducción de las áreas a su cargo en forma coordinada con el Director, respetando las directivas emanadas de la JH.
- b) Serán responsables, junto con el Director, de la custodia, inventario y mantenimiento de los fármacos, los equipos e instrumental instalado y utilizado en su área del HE.
- c) Serán responsables de coordinar las actividades de los docentes asignados a sus áreas, en cuanto a la fluidez de comunicación con los propietarios de los pacientes, los consultorios de admisión, los servicios, la internación y las especialidades.

- d) Deberán informar a la JH de todas aquellas situaciones que impliquen imprevistos relacionados con el personal a su cargo, los bienes inventariables o de infraestructura que conlleven a que el servicio prestado se vea restringido o suspendido, total o parcialmente.
- e) Organizar las guardias de los estudiantes que asistan al HE, trabajando en conjunto con las espacios curriculares que soliciten el HE para realizar actividades prácticas.
- f) Controlar la calidad y pertinencia referentes al manejo de los animales internados.
- g) Supervisar el procedimiento de internación y alta de los pacientes.
- h) Formalizar los pedidos de requerimientos de fármacos e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de sus respectivas áreas. Esto lo harán a través de pedidos firmados y dirigidos a la JH.
- i) Ejecutar las instrucciones emanadas del Director del HE.
- j) Reemplazar al Director en ausencia prolongada y por motivos justificados. Quien lo reemplace será el jefe de área con mayor antigüedad, hasta que el Consejo Directivo convoque nuevamente a elecciones.

**ARTÍCULO 15º.** Los Jefes de Área serán elegidos por los docentes afectados a cada área (grandes y pequeños animales), convocados por la JH a tal efecto; y serán elegidos por simple mayoría de votos.

La duración del cargo será de dos años, pudiendo renovarse el cargo en 1 período consecutivo.

## **TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES GRADUADOS Y ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 16º.** Los representantes graduados serán propuestos por los graduados de la carrera de Medicina Veterinaria de UNVM al Coordinador de la carrera quien lo elevará al Consejo Directivo para su designación.

**ARTÍCULO 17º.-** Los representantes estudiantiles serán propuestos por el Centro de Estudiantes regional (Villa de Rosario), al Coordinador de la carrera quien lo elevará al Consejo Directivo para su designación. Deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser alumno regular activo, que tengan hasta 4º año regular con un promedio general superior a 6 (seis).

## **TÍTULO VI. ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL HOSPITAL ESCUELA**

**ARTÍCULO 18º.** El Instituto A.P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María destinará anualmente fondos para el funcionamiento y sostenimiento del Hospital Escuela, los cuales deberán ser suficientes para cubrir los gastos e inversiones necesarios para el adecuado desempeño de este organismo.

**ARTÍCULO 19º.** Con el objeto de financiar gastos generales devenidos de la prestación de servicios a terceros, el Hospital Escuela contará con el cobro de aranceles de acuerdo al Nomenclador fijado por el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Córdoba, pudiendo establecer excepciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 169/2012 del Consejo Directivo del Instituto A.P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María.

**ARTÍCULO 20°.** A partir del presupuesto acordado por la Universidad y de la recaudación que genere el Hospital Escuela, la Junta Hospitalaria propondrá el orden y prioridades de gastos, inversiones y administración de recursos y presupuestos apoyándose para ello en las estructuras vigentes de administración económicas de la Universidad.

***Todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento y a las que la Junta Hospitalaria no pueda brindar solución en función de las atribuciones conferidas por este Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María.***